



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución Reclamo - EX-2020-05992229- -GCABA-OGDAI

---

**VISTO:**

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.347), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2020-03356098--GCABA-DGSOCAI y EX-2020-05992229- -GCABA-OGDAI; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramita el reclamo interpuesto el 5 de febrero de 2021 en términos del artículo 32 de la Ley N° 104 contra la Coordinación Salud Sexual, SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y art. 32 de la Ley N°104);

Que el 14 de enero de 2021, una particular interesada solicitó sobre las interrupciones legales del embarazo realizadas en 2020: 1) cantidad de ILE realizadas en el año 2020, 2) distribución de esas ILE por causal, 3) distribución etaria de las mujeres que accedieron a ILE en el 2020, 4) distribución de ILE por edad gestacional, 5) distribución de ILE por tipo de establecimiento y 6) distribución de ILE por áreas programáticas;

Que el día 25 de febrero, mediante informe, la mencionada Dirección General de Atención Primaria informó: a) que el año próximo pasado, bajo EX 2020-18596369-GCABA-DGSOCAI tramitó solicitud interpuesta por la misma reclamante, con iguales características, habiéndose notificado la respuesta correspondiente mediante mail del día 16 de septiembre de 2020 en el cual se elevó NO-2020-22292750-GCABA-DGATP junto con el anexo denominado "ILE + RESPUESTA A ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EX - 2020-18596369-GCABA-DGSOCAI" en el cual se brindaban los datos procesados hasta fines del primer semestre de dicho año y; b) que en lo que respecta al segundo semestre de 2020 la información se encuentra siendo procesada, motivo por el cual todavía no se encuentra publicada, lo que conlleva la dificultad de ser suministrada hasta que el proceso se encuentre cumplimentado, conforme ley 104;

Que, el 5 de febrero de 2020, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N°104, la particular interesada interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecho el mencionado pedido de acceso a

la información pública en tanto no recibió comunicación alguna;

Que la interposición fue correcta en cuanto al no haber sido notificada la solicitante de la respuesta a la consulta formulada antes del vencimiento del plazo, había quedado configurado el silencio de la Administración, esto es, la negativa infundada de brindar la información pública requerida;

Que, sin perjuicio de ello, atento el contenido de la respuesta tardía y contemplando los principios de máxima premura, presunción de publicidad, completitud, accesibilidad, eficiencia y buena fe del art. 2 de la ley 104, y en cumplimiento del artículo 4 del Anexo I de la RESOL-113-OGDAI, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado solicitando indique al reclamante un plazo razonable con fecha cierta en la que podrá contar con la información solicitada, haciendo uso de un tiempo y recursos razonables que en ningún caso afecten su normal funcionamiento (conforme Art. 11 Ley 104);

Que, el día 9 de marzo de 2020, la Dirección General Administrativa, Técnica y Legal del Ministerio de Salud contestó el traslado, mediante nota NO-2021-08088687-GCABA-DGLTMSGC, informando en forma detallada el procedimiento de recopilación de datos de manera centralizada y la dificultad que ello conlleva. Indica que realizado dicho procedimiento, y una vez finalizado un semestre, las áreas involucradas proceden a enviar la información a la Coordinación Salud Sexual, SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual, para realizar la compilación de los datos estadísticos, los que son publicados anualmente e indicando link donde encontrar dicha información;

Que, atento ello y consultada la Coordinación anteriormente mencionada, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Salud informó que se estima que puede fijarse como fecha cierta el 01 de julio de 2021 para que se entregue a la solicitante del expediente EX-2021-03356098-GCABA-DGSOCAI la información sobre ILE del año 2020 de manera que sea completa, veraz, adecuada y oportuna. Finalmente, sin perjuicio de eso, deja constancia que en caso de que desde dicha Coordinación se puedan procesar los datos con anterioridad a la fecha indicada se enviará la respuesta en ese momento;

Que, notificada la reclamante de esta propuesta el día 10 de marzo de 2020, prestó conformidad a la fecha cierta de entrega: el 01 de julio de 2021. Sin perjuicio, que si los datos estuvieran disponibles con anterioridad serán entregados oportunamente (conforme consta en informe gráfico IF-2021-08224350-GCABA-OGDAI) ;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

## **LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

### **RESUELVE**

Artículo 1°. – HACER LUGAR al ACUERDO de partes mediante el cual la Coordinación Salud Sexual, SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual del Ministerio de Salud debe cumplir con lo solicitado el día 1 de julio de 2021; y ORDENAR al sujeto obligado la oportuna notificación fehaciente a este Órgano Garante de su cumplimiento.

Artículo 2°. – Notifíquese a la parte interesada en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Coordinación Salud Sexual, SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.

